



RESOLUCIÓN No

2332

16 JUL 2024

“Por la cual se concede un permiso sindical”

700-15-15

EL SECRETARIO DE EDUCACION DE CASANARE

En uso de las facultades Constitucionales, Legales, y en especial las conferidas en el Decreto Departamental No. 084 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 39 de Constitución Política dispone que los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones, sin intervención del Estado, indicando que su reconocimiento jurídico se producirá con la simple inscripción del acta de constitución. Prescribe también que la estructura interna y el funcionamiento de las organizaciones sindicales se sujetarán al orden legal y a los principios democráticos y que se reconoce a los representantes sindicales el fuero y las demás garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión.

Que según el numeral 10.1 de la Recomendación 143 de la Organización Internacional del Trabajo O.I.T “sobre la protección y facilidades deben otorgarse a los representantes de los trabajadores en la empresa”, deben disfrutar, sin pérdida de salario ni prestaciones u otras ventajas sociales del tiempo necesario para desempeñar las tareas de representación en la empresa y podrían fijarse límites razonables al tiempo libre que se conceda a los representantes de los trabajadores.

Que el Artículo 416A del Código Sustantivo del Trabajo, adicionado por el Artículo 13 de la Ley 584 de 2000, dispone que las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical.

Que el Artículo 1º. del Decreto 2813 de 2000 a través del cual se reglamentó el Artículo 13 de la Ley 584 de 2000, prescribe que los representantes sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas de todas las Ramas del Estado, sus órganos autónomos y sus organismos de control, la organización electoral, las universidades públicas, las entidades descentralizadas y demás entidades y dependencias públicas del orden nacional, departamental, distrital y municipal, les concedan los permisos sindicales remunerados necesarios para el cumplimiento de su gestión.

Que las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, los delegados para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.

Que el vigente Artículo 3º. del Decreto 2813 de 2000, prevé que corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere dicho decreto, previa solicitud de las organizaciones



RESOLUCIÓN No 2332

16 JUL 2024

“Por la cual se concede un permiso sindical”

700-15-15

sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.

Que de acuerdo con el Artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y al Artículo 106 de la Ley 115, corresponde al gobernador la administración del personal docente y administrativo de la educación estatal, facultad que para el caso particular de Casanare, se encuentra delegada en el titular del Despacho de la Secretaría de Educación.

Que mediante Resolución 0783 del 02 de abril de 2024, la Secretaría de Educación concedió permiso sindical a: LADY ISOLE ORTIZ MARTINEZ y DIEGO JAVIER TARACHE GONZALEZ, directivos de la organización sindical SIMAC, según se desprende del acta de escrutinio departamental, acta de distribución de cargos SIMAC debidamente radicado ante la Territorial Casanare del Ministerio de Trabajo el 26 de noviembre de 2021, permisos que vencieron el 23 de junio de 2024.

Que a través del radicado SAC CAS2024ER007850 del 24 de junio de 2024, el Sindicato de Maestros de Casanare, solicitó a la Secretaría de Educación de Casanare permiso sindical a los docentes: LADY ISOLE ORTIZ MARTINEZ, IVÁN MAURICIO BARRERA JIMÉNEZ, JAIME ESTEPA MENDIVELSO, DIEGO ALEJANDRO NIÑO FERNÁNDEZ, MARYI ELIOTH MARTÍNEZ MENDOZA, HECTOR HERNAN RANGEL CUBIDES, quienes hacen parte de la nueva Junta Directiva de esta organización, según se desprende del acta de escrutinio departamental, acta de distribución de cargos del 14 de junio de 2024, debidamente radicado ante la Territorial Casanare del Ministerio de Trabajo el 18 de Junio de 2024.

Que recibida la solicitud anteriormente mencionada, la Secretaria de Educación a través del grupo de trabajo jurídico solicitó al rector de la Institución Educativa Francisco Lucea del municipio de San Luis de Palenque, un pronunciamiento sobre el particular, a fin de que formulara recomendaciones y/o plan de trabajo, teniendo en cuenta que el docente de aula HÉCTOR HERNÁN RANGEL CUBIDES se encuentra en periodo de prueba desde el mes de diciembre de 2023 y la señora MARYI ELIOTH MARTINEZ MENDOZA, está vinculada a dicha institución como docente del área de media técnica.

Que el Licenciado EDGAR EDMUNDO BECERRA, rector de la Institución Educativa Francisco Lucea del municipio de San Luis de Palenque se pronunció sobre el particular el día 09 de julio de los corrientes, expresando que para el caso de RANGEL CUBIDES es viable dar la asignación académica por horas extras a los docentes de la institución que cumplan con el perfil requerido para el área de tecnología e informática y que en relación con el periodo de prueba, el docente ha demostrado idoneidad y cumplimiento con el tiempo establecido en la normatividad para realizar la evaluación final.

Que en cuanto a la Licenciada MARYI ELIOTH MARTINEZ MENDOZA, el rector propone una modificación en su horario, asignando sus horas de clase los días martes, miércoles y



RESOLUCIÓN No

2332

16 JUL 2024

“Por la cual se concede un permiso sindical”

700-15-15

jueves, para que la docente pueda desarrollar también sus actividades sindicales los lunes y viernes.

Que el Licenciado DIEGO ALEJANDRO NIÑO FERNÁNDEZ, docente de aula adscrito a la Institución Educativa Luis Hernández Vargas de Hato Corozal, se encuentra actualmente en situación administrativa de encargo de conformidad con la Resolución 2115 del 20 de septiembre de 2022, desempeñándose como directivo docente – coordinador en la Institución Educativa San Juan de los Llanos del municipio de Paz de Ariporo, razón por la cual no es posible conceder el permiso solicitado

Que dentro del proceso de negociación adelantado en 2024 - Gobernación de Casanare y las organizaciones: Simac, Sintrenal, Aserpca, Sindicas, Sintradecare, Asoméritos y Sunet,, en relación con los PERMISOS SINDICALES- SIMAC, se acordó que: *la Secretaría de Educación departamental seguirá concediendo los Permisos Sindicales ocasionales que se requieran para el desarrollo de la actividad gremial, en los términos del Decreto 344 del 6 de abril de 2021, para participar en: Seminarios, Asamblea General de Delegados, Foros, Proceso electoral de la organización Sindical Departamental y de las Subdirectivas, jornadas pedagógicas, conmemoraciones, plenos departamentales, reuniones de Subdirectivas, talleres de carácter sindical, congresos nacionales e internacionales, Asambleas Municipales de carácter sindical, pedagógico, jurídico, cultural y administrativo, entre otros, así como reconocer y expedir, en su debido momento los actos administrativos y sindicales a los dirigentes del Magisterio del Departamento de Casanare (FECODE, Junta Directiva del SIMAC, CUT y CEID).*

Que en congruencia con lo anterior, la Secretaría de Educación de Casanare considera procedente conceder permiso sindical a: LADY ISOLE ORTIZ MARTINEZ, IVÁN MAURICIO BARRERA JIMÉNEZ, JAIME ESTEPA MENDIVELSO, MARYI ELIOTH MARTÍNEZ MENDOZA, HECTOR HERNAN RANGEL CUBIDES.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO 1. Conceder permiso sindical del 16 de junio, a 08 de diciembre de 2024, a los docentes:

Nombre	Cedula	Institución Educativa
LADY ISOLE ORTIZ MARTINEZ	40329779	Jorge Eliecer Gaitán – Aguazul
IVÁN MAURICIO BARRERA JIMÉNEZ	74810488	Gaviotas – Maní
JAIME ESTEPA MENDIVELSO	4270879	Víctor Gómez Corredor – Tablón de Támara
HECTOR HERNAN RANGEL CUBIDES.	74378761	Francisco Lucea – San Luis de Palenque

RESOLUCIÓN No **2332** **16** JUL 2024

“Por la cual se concede un permiso sindical”

700-15-15

Parágrafo 1. De conformidad con el concepto allegado por el señor rector de la Institución Educativa Francisco Lucea del municipio de San Luis de Palenque, se autoriza permiso sindical a la docente MARYI ELIOTH MARTÍNEZ MENDOZA, quien se identifica con la C.C. No. 52803789, los días lunes y viernes, a partir del 19 de julio y hasta el 08 de diciembre de 2024.

Parágrafo: La duración del permiso sindical será solo por el tiempo que hagan parte de la Junta Directiva para el cual han sido elegidos, pero la administración se reserva el derecho a revocar o dar por terminado dicho permiso cuando a juicio de esta exista motivación jurídica para realizarlo.

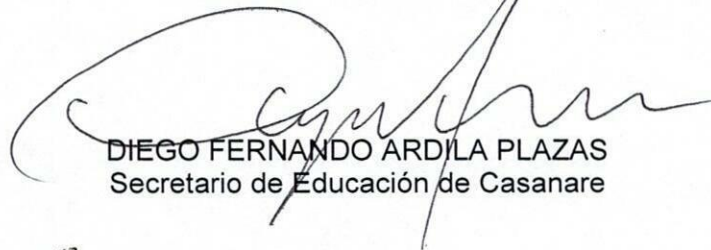
ARTICULO 2. Para fines legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a nóminas e historias laborales de la Secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO 3. Comunicar del contenido de la presente Resolución, al Sindicato de Maestros de Casanare y a los docentes, de conformidad con los artículos 66, 67, 68 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Yopal, a los **16** JUL 2024



DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario de Educación de Casanare

Revisó, Robert Morales Salamanca, Profesional Universitario